



ORD.: 3580 / 10-08-2020

ANT.: CAS-6138053-M8W6X9

MAT.: Comunica denegación de entrega de información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SR. DANIEL ARELLANO JARA

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***"Solicito copia de estudio sobre contaminación del suelo en el actual Parque Bicentenario Cerrillos, encargado por el Serviu Metropolitano el año 2006 al Grupo Residuos Sólidos de la Escuela en Construcción, Facultad de Ingeniería, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo autor principal es el ingeniero Marcel Szantó. Además, se solicita cualquier estudio sobre este mismo tema realizado en fechas posteriores, incluyendo este año 2020."***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumplo con informarle que los estudios requeridos constituyen antecedentes que determina acciones a realizar por Serviu Metropolitano respecto de nuevos estudios. por lo que por el presente acto se procede a denegar la entrega de información requerida en virtud de la causal de secreto o reserva establecida en el Artículo 21 de la Ley N° 20.285 que señala que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
 - b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

En el sentido antes expuesto, se indica que actualmente este Servicio se encuentra licitando nuevos estudios, por lo que entregar los estudios anteriores, podrían ser perjudicial, razón por la cual, no es posible compartirlos, al menos en esta etapa.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información. de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6138053-M8W6X9

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: www.minvu.cl.